



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 18 de Enero de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sra. Presidenta en funciones:**

**Primera Teniente de Alcalde**

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

**Vocales:**

D<sup>a</sup> CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CÓRDOBA

**Secretario General:**

D. MANUEL JARAMILLO FERNÁNDEZ

**Interventor Municipal:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

**Excusan su inasistencia:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

D<sup>a</sup> JOSEFA VELA PANÉS

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 18 de Enero de 2022.

Bajo la Presidencia de la primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:06 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/01/2022 11:33:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	21/01/2022 11:04:39

## 1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 11 de enero de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

## 2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

### 2.1.- Expediente relativo al recurso de reposición interpuesto por "Segurdades, S.L." contra el acuerdo de la mesa de contratación de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2021, por el que se les excluye del procedimiento para la contratación del servicio de delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de recurso interpuesto en tiempo y forma por D. \*\*\*\*\* [E.D.P.], en representación de "Segurdades S.L.", mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2021, registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo nº 40.712, contra acuerdo de la mesa de contratación de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2021, por el que se le excluye del procedimiento para la contratación del servicio de delegado de protección de Datos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Visto el informe que sobre el referido recurso ha emitido con fecha 12 de enero de 2022 el Jefe de Sección de Organización y Calidad, con el visto bueno del Jefe del Servicio, en el que concluye que la oferta presentada por "Segurdades, S.L." debe ser admitida a la licitación, y su puntuación revisada en los términos contenidos en dicho informe.

Conocido igualmente el informe jurídico que con esa misma fecha ha emitido la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [L.S.C], y que a continuación se transcribe en su literalidad:

"[...]"

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 20 de abril de 2021, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria adoptó entre otros acuerdos, aprobar el inicio del expediente de contratación de los "Servicios de Delegado de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de 2 años contados a partir de la fecha de la formalización del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/01/2022 11:33:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	21/01/2022 11:04:39



E00671a1470f15040de07e6060010b21L



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**Segundo.-** Con fecha 26 de abril de 2021 se publica anuncio de licitación del referido contrato, indicando que el plazo de presentación de ofertas finalizará el 12 de mayo de 2021 a las 13.30.

**Tercero.-** Con fecha 19 de mayo de 2021, la Mesa de Contratación acuerda admitir a los siguientes licitadores:

CIF: B92355569 AIDCON CONSULTING S.L.  
CIF: B70487053 APDTIC PROFESIONALES, S.L.  
CIF: B91407510 ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L.  
CIF: B72216377 CAMILLERI&MARIN ABOGADOS S.L.P.  
CIF: B85434108 GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L  
CIF: \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.M.S.M.]  
CIF: B11490083 OZONIA CONSULTORES S L  
CIF: B43706498 SEGURDADES SL

Asimismo, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos B, de documentación relativa a criterios valorables mediante juicios de valor de todos los licitadores que habían resultado admitidos.

**Cuarto.-** Con fecha 19 de mayo de 2021, por la Secretaria de la Mesa de Contratación se remite la documentación en formato digital contenida en los citados sobres "B" al Servicio de Organización y Calidad a los efectos de la emisión del correspondiente informe de valoración conforme a los siguientes criterios sujetos a juicio de valor contenidos en la cláusula 13ª<sup>1</sup> del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas:

- Los perfiles y el currículum de las personas que se adscribirán a la ejecución del contrato y su función en el proyecto. Respecto del citado personal deberá acreditarse como mínimo estar en posesión de los requisitos exigidos en la cláusula 3 del PPT (licenciatura en Derecho y experiencia mínima de siete años en la realización de trabajos similares). Hasta 10 puntos.
- Compromiso del equipo DPD completo, a estar informado de la situación de las incidencias en curso para poder atender cualquier requerimiento sobre ellas. Hasta 5 puntos.
- Herramientas de gestión que usará el equipo DPD. Hasta 5 puntos.
- Programas de asistencia y formación al personal. Hasta 10 puntos.
- Metodología de trabajo con el Ayuntamiento. Hasta 5 puntos.
- Programa de reuniones presenciales y telemáticas. Hasta 10 puntos.

**Quinto.-** Con fecha 16 de noviembre de 2021 el Jefe del Servicio de Organización y Calidad emite informe de valoración en el que concluye, en lo que hace a la oferta del ahora recurrente, en el apartado a) relativo al personal, "que el licitador incurre en causa de exclusión por incumplir lo previsto para este apartado en el pliego técnico. Uno de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/01/2022 11:33:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	21/01/2022 11:04:39



E00671a1470f15040de07e6060010b21L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a1470f15040de07e6060010b21L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

técnicos no acredita la experiencia mínima exigida en el Pliego”.

En cuanto al resto de criterios, y sin perjuicio de la posible existencia de una causa de exclusión que debería ser apreciada por la mesa, la empresa recurrente obtiene la siguiente puntuación:

	A)	B)	C)	D)	E)	F)	TOTAL
<b>SEGURDADES S.L.</b>	0	0	1	1	1	0	<b>3</b>

**Sexto.-** Que según consta en acta de sesión celebrada el fecha 22 de noviembre de 2021, la mesa de contratación, adoptó, entre otros acuerdos, “excluir con base en el informe suscrito con fecha 16 de noviembre de 2021 por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad la oferta presentada a este procedimiento por SEGURDADES SL que incumple los requisitos exigidos en la cláusula 3 del pliego técnico. Uno de los técnicos no acredita la experiencia mínima exigida en el Pliego”.

**Séptimo.-** Con fecha 22 de noviembre de 2021 se comunica a Segurades S.L. su exclusión del procedimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente a la que formula recurso con fecha 30 de noviembre siguiente.

Asimismo, con fecha 30 de noviembre se publica en la Plataforma de contratación el acta de la referida reunión de la mesa, frente a la que el interesado vuelve a interponer recurso con fecha 5 de diciembre siguiente, en el que solicita la anulación del acuerdo de exclusión y la retroacción del expediente al momento previo a la valoración; así como la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

Ambos recursos tienen idéntico contenido, habiendo sido presentados ambos dentro de plazo, por lo que se le dará el tratamiento de un único recurso, y se tomará como fecha de presentación la del último de ellos.

**Octavo.-** Con fecha 12 de enero de 2022 emite informe sobre el referido recurso el Jefe de Sección de Organización y Calidad, con el visto bueno del Jefe del Servicio, en el que concluye una vez revisada la oferta que ésta debe ser admitida, y la puntuación otorgada debe quedar de la siguiente manera:

	A)	B)	C)	D)	E)	F)	TOTAL
<b>SEGURDADES S.L.</b>	5	0	1	3	1	2	<b>12</b>

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/01/2022 11:33:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	21/01/2022 11:04:39



E00671a1470f15040de07e6060010b21L



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) por el que se rige la presente licitación de “**Servicios de Delegado de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera**” aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2021.

### **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

#### **PRIMERA.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.**

##### **a) Sobre la naturaleza del recurso interpuesto.**

El artículo 112.1 LPAC establece que “Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

El recurrente califica su recurso como recurso de reposición, no obstante sobre la calificación han de hacerse diversas consideraciones relativas tanto a la naturaleza del acto objeto de recurso como sobre a los recursos procedentes contra el mismo.

Concretamente el acto objeto de recurso es el acuerdo de la mesa de contratación adoptado en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2021, por el que se decide:

“Excluir con base en el informe suscrito con fecha 16 de noviembre de 2021 por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad la oferta presentada a este procedimiento por SEGURDADES SL que incumple los requisitos exigidos en la cláusula 3 del pliego técnico. Uno de los técnicos no acredita la experiencia mínima exigida en el Pliego.”.

La Mesa de Contratación se encuentra regulada en el art. 326 de la Ley 9/2017, de contratos de Sector Público, si bien la Disposición Adicional Segunda, apartado séptimo, recoge sus particularidades para el ámbito local. Entre las funciones de la Mesa de Contratación, recogidas en el art. 326 LCSP se encuentran varias que son susceptibles de impugnación, toda vez que se tratan de actos de trámite cualificados, en los términos regulados en el art. 112 de la LPAC, entre ellos, la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/01/2022 11:33:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	21/01/2022 11:04:39

subsanción, caso que nos ocupa.

Dado que nos encontramos en este caso ante un contrato no comprendido en el ámbito de contratos susceptibles de recurso especial del artículo 44.1 LCSP, tal y como señala el artículo 44.6 LCSP, cabrá interponer los recursos administrativos previstos en la LPACAP o en la Ley 29/1988, de 13 de julio, LJCA.

Por tanto, toda vez que la mesa de contratación es un órgano que actúa con autonomía funcional ante el órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno Local, siendo ésta la competente para nombrar a los miembros de la Mesa de Contratación, de conformidad con el art. 326.4 LCSP; se deberá interponer contra sus acuerdos recurso de alzada en base al art. 121 LPAC.

De lo anterior, resulta la procedencia de la admisibilidad del recurso formulado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 115 de la LPAC, pese al error en su calificación, pues el recurrente lo identifica como recurso de reposición, cuando debió denominarse recurso de alzada, en tanto que "el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter", circunstancia que concurre en el presente caso.

**b) Sobre el plazo.**

En cuanto al plazo, hay que señalar que el recurso se ha presentado dentro del plazo legal de un mes previsto en el artículo 122 LPACAP, dado que el acta de la reunión de la mesa donde se acordó la exclusión fue publicada en la Plataforma de Contratación con fecha 30 de noviembre de 2021, habiéndose formalizado el recurso con fecha 5 de diciembre siguiente, y por tanto, dentro de plazo.

**c) Sobre la legitimación.**

Y por último, en cuanto a la legitimación podrán interponer el recurso los "interesados" según el artículo 112 de la LPACAP. Efectivamente se considera parte interesada a Segurdades S.L., empresa que ha concurrido a la licitación y cuyos intereses se ven directamente afectados por el acuerdo recurrido, que determina su exclusión del procedimiento licitatorio en cuestión.

Por tanto el recurso formulado reúne condiciones de admisibilidad, al quedar acreditado que ha sido interpuesto en forma y plazo, procediendo con carácter previo entrar en el fondo del asunto, a efectos de su estimación o desestimación, a la valoración de las medidas cautelares propuestas por el recurrente.

**SEGUNDA.- SOBRE LA PETICIÓN DE SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO.**

Solicita el recurrente se acuerde la suspensión de la ejecución del acto impugnado; en este sentido, el artículo 117 de la LPACAP que regula la suspensión de la ejecución, establece: "1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. 2. No obstante lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/01/2022 11:33:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	21/01/2022 11:04:39



E00671a1470f15040de07e6060010b21L



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.”

Continúa el apartado 3º del citado artículo disponiendo que “la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley”.

Teniendo en cuenta que el recurso fue formulado con fecha 5 de diciembre de 2021, se ha producido la suspensión automática de la ejecución del acto impugnado por no haber acordado ni notificado el órgano de contratación hasta la fecha la resolución sobre la suspensión solicitada; suspensión que de hecho se ha producido puesto que desde la interposición del recurso no se ha continuado con la tramitación del expediente licitatorio.

Con ocasión, por tanto, de la adopción del acuerdo relativo a la resolución del recurso interpuesto, el órgano de contratación deberá pronunciarse, en su caso, sobre el levantamiento de la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

### **TERCERA.- SOBRE LA PETICIÓN FORMULADA**

En relación con el fondo de las peticiones formuladas en el recurso, con fecha 12 de enero de 2022 se ha emitido informe por el Servicio de Organización y Calidad, del siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.** Afirma el interesado en su recurso que se ha procedido a la valoración de una oferta suscrita por una empresa que no ha concurrido a la licitación, y que no constaba en el acta de apertura del 19 de mayo de 2021, a saber la empresa Souten Consultores. Si bien es cierto que en el informe de valoración emitido por este Servicio sobre las ofertas técnicas contenidas en los sobres B se hace referencia a dicha denominación, la razón es que se ha tomado como referencia el nombre comercial que la propia empresa emplea en su documentación técnica (SoutenConsultores Privacy –Compliance) cuando la denominación social de la empresa que concurre a la licitación es la de Camilleri&Marín Abogados, S.L.P.; por lo que en ningún momento se ha valorado una oferta que no haya concurrido a la licitación, sino que se ha reflejado en el informe su nombre comercial, y no el nombre de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/01/2022 11:33:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	21/01/2022 11:04:39

sociedad mercantil. Un posible “defecto” formal que no invalida el contenido del informe ni la puntuación otorgada.

**SEGUNDO.** Entiende el recurrente que el personal propuesto en su oferta cumple los requisitos exigidos en la cláusula 3ª del PPT, y por tanto no debió ser excluida de la licitación.

En el informe de valoración emitido por este Servicio de Organización y Calidad con fecha 16 de noviembre, en relación con el personal propuesto por la empresa recurrente se concluía lo siguiente: “el licitador incurre en causa de exclusión por incumplir lo previsto para este apartado en el pliego técnico. Uno de los técnicos no acredita la experiencia mínima exigida en el Pliego”. Entendiéndose que los técnicos que se iban a adscribir a la ejecución del contrato eran los que se identificaban como DPD titular y como DPD suplente (este último no cumplía los requisitos mínimos exigidos), sin tomar en consideración la titulación del Jefe de Proyecto (qué sí cumplía) por no actuar como DPD titular.

Sin embargo, la citada cláusula 3 del PPT dispone que “el adjudicatario deberá realizar los trabajos y servicios correspondientes al objeto de esta contratación mediante un equipo compuesto por dos personas, que serán un director responsable del contrato, que ejercerá como DPD **preferentemente** y un técnico que asistirá al primero, además de ejercer las funciones de DPD en caso necesario, debiendo contar ambos con la titulación de Licenciado en Derecho o equivalente, especialización y experiencia demostrable para la prestación de los referidos servicios”.

Entendiendo por tanto, según el PPT que el responsable del contrato (que sí cumple con los requisitos exigidos) no tiene que actuar obligatoriamente como DPD titular, sino preferentemente, puede concluirse que los dos técnicos que se adscribirían al contrato son el Jefe de proyecto y el DPD titular y que ambos cumplen con la titulación y la experiencia mínima requerida; por lo que cabría estimar el recurso en este punto y admitir la oferta suscrita por Segurdades S.L..

Aclarar que son esos dos técnicos los que que realizarían todos los trabajos y tendrían todas las comunicaciones con el Ayuntamiento de Chiclana excepto algunos casos aceptados por éste donde se requiera un personal especialista en otra materia o de refuerzo. Atendiendo a circunstancias extraordinarias o de fuerza mayor podrían ser sustituidos por otros componentes de la empresa con igual o superior perfil una vez aceptado el cambio por el Ayuntamiento de Chiclana. De lo expuesto se desprende que en ningún caso el personal complementario o suplente presentado en la oferta puede formar parte del equipo al no cumplir los requisitos mínimos exigidos.

**TERCERO.** Entendiendo que la oferta presentada por Segurdades S.L. debe ser admitida, debe procederse a otorgar la puntuación en el apartado “A) Los perfiles y el currículum de las personas que se adscribirán a la ejecución del contrato y su función en el proyecto (Hasta 10 puntos).

Vista la oferta se otorga una puntuación de 5 puntos teniendo en cuenta la mejora en cuanto a la experiencia mínima de 7 años exigida en el Pliego de cada uno de los técnicos y que no se mejora la exigencia mínima en cuanto a titulación (ambos técnicos son licenciados en Derecho).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/01/2022 11:33:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	21/01/2022 11:04:39



E00671a1470f15040de07e6060010b21L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a1470f15040de07e6060010b21L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**CUARTO.** *Manifiesta el interesado en su recurso “que a pesar de que la oferta de Segurdades, igual que las otras 6, excepto la extemporánea de SOUTEN CONSULTORES, quedan excluidas por falta de solvencia técnica, por parte del Técnico encargado de la valoración de las ofertas, este continua valorando el resto de criterios subjetivos.” En este sentido, hay que advertir que se valoran el resto de criterios toda vez que no es función del Técnico excluir a ninguna empresa de la licitación, sino poner de manifiesto que entiende que, tras el análisis de las ofertas, puede incurrirse en causa de exclusión; pero es la mesa en todo caso la que debe acordarla.*

**QUINTO.** *Segurdades SL, no comparte las puntuaciones obtenidas en los siguientes criterios subjetivos, por los motivos que detallan a continuación:*

**C.- “Herramienta de Gestión:** *Segurdades propone la plataforma informática RGPD Pilot, plataforma tipo SAAS, que permite gestiona de forma íntegra un proyecto de RPGD y DPD. “ Todas las ofertas presentaron un resumen o extracto de la herramienta de gestión; en el caso de Segurdades se entiende excesivamente escueta la explicación relativa a la herramienta propuesta y a su funcionamiento (página 20 de su oferta); considerándose insuficientes las pantallas que se adjuntan para conocer el funcionamiento de la misma y su adecuación a las necesidades de esta Administración; por lo que se ratifica la puntuación otorgada en este apartado en el informe emitido el 16 de noviembre.*

**D.- Programas de asistencia y formación al personal. Referente a este criterio de valoración subjetivo, Segurdades, detalla el siguiente plan de formación, adjuntamos como DOCUMENTO nº3 oferta técnica presentada”**

*En el informe se indicó:*

*“La información proporcionada sobre este punto es confusa, además incluye varios aspectos no aplicables a nuestra organización y contradicciones sobre el objeto del pliego.”*

*Vista la oferta se otorga una puntuación de 3 puntos teniendo en cuenta la comparativa con el resto de ofertas que podría no haber sido tomada en cuenta en el informe anterior debido a un leve error en las recurrentes valoraciones y comparaciones que se deben hacer para lograr la máxima objetividad.*

*Pasamos a destacar los aspectos de la oferta que justifican la puntuación:*

- 1) La falta de estructura e imprecisiones al identificar los bloques de formación.*
- 2) Hito de “DPD nombrado interno” cuando estamos precisamente licitando el servicio externo de DPD.*
- 3) Apartados concretos como “Formación específica a Jefe de Seguridad para tratar tema de videovigilancia y datos de geolocalización y drones una sesión 2.5 horas y media.” cuando en el Ayuntamiento de Chiclana no existe tratamiento de datos personales de geolocalización ni drones; es necesario enfatizar que el apartado se denomina “Programas de asistencia y formación al personal”; por lo que se espera algo dinámico y que se vaya ajustando a las necesidades especiales según surjan.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/01/2022 11:33:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	21/01/2022 11:04:39

4) La posibilidad de que algunas formaciones sean sin profesor es decir a través de una plataforma donde el alumno lleva el ritmo que cree oportuno sin posibilidad de interactuar directamente con una persona.

5) Grave error “• ¿Qué es la LO 1/18 , RGPD y la protección de la privacidad de las personas físicas?”

**E.- Metodología de trabajo.** Según el recurrente, Segurdades aplica un ciclo de trabajo basado en la mejora continua o de Deming, también conocido como ciclo PDCA, sobre todas la tareas de consultoría y auditoria, como las tareas..

En el informe de valoración se indica:

“Solo hacen referencia a su propia interpretación de la metodología Plan, Do, Check, Act, PDCA sin especificarla. Luego indican 3 puntos más, que no nutren este apartado, como mucho hacen referencia en que harían visitas a las instalaciones, algo que se da por hecho en cualquier trabajo de este tipo. Prácticamente son nulas las referencias a lo solicitado.”

Revisada nuevamente la oferta, se ratifica la puntuación, por entender que no hay más aspectos o información que se pueda valorar o que haga variar el informe.

**F.- Programa de reuniones presenciales y telemáticas.** El recurrente entiende que el cronograma diagrama de Gantt integrado en la oferta, es lo suficientemente preciso y esclarecedor para que el técnico pueda ver que el DPD estará presencialmente en las instalaciones del Ayto de forma ordinaria 5 veces al año, que proponen 4 periodos de formación presencial al año, y que se prevee una auditoria de control anual (para dar cumplimiento al ciclo PDCA).

El técnico municipal, otorga 0 puntos en este caso, puntuación que Segurdades no comparte.

En la oferta no existe ningún punto concreto referido a reuniones. Respecto al cronograma, que es así como se identifica exactamente en la oferta a lo que hace mención este punto del recurso; solo en la anualidad 2 aparece exactamente el texto “visitas ordinarias DPD”. Revisada nuevamente la oferta pudiera entenderse de la documentación aportada que en el primer año también serían visitas presenciales del DPD, y suponiendo que se adaptaran a las necesidades del Ayuntamiento, procede a otorgarse en este apartado una puntuación de 2 puntos en lugar de 0. Hay que advertir que Segurdades ofrece reuniones ordinarias 5 veces al año, cuando las empresas que mejor puntuación han tenido en este apartado, ofrecen un mínimo de 24 reuniones presenciales (Grupo Unive Servicios Jurídicos, S.L.), reuniones mensuales (Ozonía Consultores S.L.) o reuniones semanales telemáticas y quincenales presenciales (Camilleri–Marín Asociados S.L.P.).

**CONCLUSIÓN.** Se entiende que la oferta presentada por Segurdades S.L. debe ser admitida a la licitación, quedando la puntuación otorgada en el sobre B de la siguiente manera:

	A	B	C	D	E	F	TOTAL
Segurdades S.L.	5	0	1	3	1	2	12

“

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/01/2022 11:33:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	21/01/2022 11:04:39



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **QUINTA.- SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER EL RECURSO.**

*El órgano competente para resolver el recurso de alzada es en este caso la Junta de Gobierno Local, en tanto que órgano de contratación al que corresponde la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 121 de la LPAC.*

### **IV. CONCLUSIÓN.**

*En consecuencia con lo expuesto procede:*

*1º.- La admisión del recurso interpuesto por D. \*\*\*\*\* [E.D.P.], en representación de Segurdades S.L. contra el acuerdo de la mesa de contratación de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2021 por el que se le excluye del procedimiento para la contratación del servicio de delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.*

*2º.- La estimación parcial del referido recurso en los términos contenidos en el informe emitido con fecha 12 de enero de 2022 por el Servicio de Organización y Calidad, retrotrayendo a la mesa las actuaciones a fin de admitir al licitador en el procedimiento, y efectuar nueva valoración según lo concluido en el referido informe.*

*3º.- Levantar la suspensión de la ejecución del acto impugnado que automáticamente se ha producido una vez transcurrido el plazo legal de un mes previsto en el artículo 117.3 de la LPAC.*

**LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

**\*\*\*\*\* [L.S.C.]”**

Visto el transcrito informe; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

*1º. Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D. \*\*\*\*\* [E.D.P.], en representación de Segurdades S.L. contra el acuerdo de la mesa de contratación de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2021 por el que se le excluye del procedimiento para la contratación del servicio de delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en los términos contenidos en el informe emitido con fecha 12 de enero de 2022 por el Servicio de Organización y Calidad, retrotrayendo a la mesa las actuaciones a fin de admitir a Segurdades S.L. en el procedimiento, y efectuar nueva valoración de su oferta según lo concluido en el referido informe.*

*2º. Levantar la suspensión de la ejecución del acto impugnado que automáticamente se ha producido una vez transcurrido el plazo legal de un mes previsto en el artículo 117.3 de*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/01/2022 11:33:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	21/01/2022 11:04:39



E00671a1470f15040de07e6060010b21L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=E00671a1470f15040de07e6060010b21L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

la LPAC.

**2.2.- Expediente relativo a la prórroga del contrato administrativo de la póliza de seguro de flota de vehículos del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., adjudicado a "Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros".**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2020, se adjudicó a "Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros", la póliza de seguro de flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y al contenido íntegro del sobre "B" de su oferta.

En la cláusula 7ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece una duración inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de dos anualidades más. Dadas las fechas de adjudicación y formalización de este contrato debido al cumplimiento de los plazos previstos en la tramitación del expediente para su adjudicación, y respetando el plazo de dos años de duración inicial establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cómputo del plazo de duración de este contrato será, a todos sus efectos, desde las 00:00 horas del día 1 de marzo de 2020; por lo que el plazo de duración inicial del contrato finalizará el día 1 de marzo de 2022.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [T.C.F.] con fecha 17 de noviembre de 2021 y por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [L.S.C.] con fecha 29 de diciembre de 2021, y conformado por el Vicesecretario General Accidental en la misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, el contrato suscrito con "Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros", para la póliza de seguro de flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/01/2022 11:33:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	21/01/2022 11:04:39



E00671a1470f15040de07e6060010b21L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a1470f15040de07e6060010b21L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **2.3.- Expediente declarando desierto el lote nº 2: Obsequios de carácter conmemorativo, de la licitación convocada para adjudicar el suministro de trofeos, placas, medallas y otros de carácter premiativo y conmemorativo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2021 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del "Suministro de trofeos deportivos, placas, medallas y otros bienes de carácter premiativo y conmemorativo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de dos años, prorrogable por dos anualidades más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de dos años y un presupuesto base de licitación de 65.470,00 Euros, I.V.A. incluido, para los tres lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente: **lote nº 2: Obsequios de carácter conmemorativo**, con un importe de licitación de 497,00 Euros, IVA. incluido.

Publicados en fechas 13 de noviembre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y 16 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial de la Unión Europea, anuncios de licitación referentes a este procedimiento; con fecha 13 de diciembre de 2021 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que al **lote 2: Obsequios de carácter conmemorativo** no ha concurrido empresa licitadora alguna, según resulta de acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación el 15 de diciembre de 2021.

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación constituida el día 15 de diciembre de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2021 para adjudicar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación el suministro de trofeos, placas, medallas y otros de carácter premiativo y conmemorativo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, **lote nº 2: Obsequios de carácter conmemorativo**, por no haberse presentado empresa licitadora alguna a la misma.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/01/2022 11:33:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	21/01/2022 11:04:39

**2.4.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2020 -Asociación de Vecinos San José del Arenal.**

Vistos los documentos presentados por la A.VV. San José del Arenal con CIF G72021918 para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2020 en su punto 2.6, relativo a la concesión de subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Vistos los informes emitidos por D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de la Delegación de Participación Ciudadana, de fechas 17/08/21 y 06/10/21 y por Dña. \*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal de fechas 17/12/22, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Linea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. SAN JOSÉ DEL ARENAL	2020	197,98 €	200,00 €	335,00 €

2º. Aprobar la justificación de la subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Linea 2 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. SAN JOSÉ DEL ARENAL	2020	498,63 €	500,00 €	0,00 €

3º. Iniciar procedimiento de expediente de reintegro dado que el importe de la justificación es menor que el proyecto presentado, a la A.VV. San José del Arenal con CIF G72021918, por importe de 498,63 euros, más los intereses de demora por importe de 1,37€, correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada, procediéndose a las operaciones contables oportunas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/01/2022 11:33:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	21/01/2022 11:04:39



E00671a1470f15040de07e6060010b21L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=E00671a1470f15040de07e6060010b21L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4º. Notificar a la interesada el presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de 498,63 euros, más los intereses de demora por importe de 1,37€.

5º. Notificar a la interesada del presente acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

### 2.5.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2020 -Asociación de Vecinos El Pilar del Cerrillo.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. El Pilar del Cerrillo con CIF G11360484 para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2020 en su punto 2.6, relativo a la concesión de subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Vistos los informes emitidos por D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de la Delegación de Participación Ciudadana, de fechas 22/10/21 y por Dña. \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal de fechas 12/01/22, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. PILAR DEL CERRILLO	2020	1.399,56 €	1.400,00 €	1.467,24 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/01/2022 11:33:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	21/01/2022 11:04:39



E00671a1470f15040de07e6060010b21L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a1470f15040de07e6060010b21L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a1470f15040de07e6060010b21L>

2º. Aprobar la justificación de la subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 2 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. PILAR DEL CERRILLO	2020	1.399,57 €	1.400,00 €	0,00 €

3º. Iniciar procedimiento de expediente de reintegro dado que el importe de la justificación es menor que el proyecto presentado, a la A.VV. El Pilar del Cerrillo con CIF G11360484, por importe de 1.399,57 euros, más los intereses de demora por importe de 8,20€, correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada, procediéndose a las operaciones contables oportunas.

4º. Notificar a la interesada el presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de 1.399,57 euros, más los intereses de demora por importe de 8,20 €.

5º. Aprobar la justificación de la subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 4 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. PILAR DEL CERRILLO	2020	300,00 €	300,00 €	302,48 €

6º. Notificar a la interesada del presente acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

#### **2.6.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2020 -Asociación de Vecinos Recreo San Pedro.**

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Recreo San Pedro con CIF G11322146 para la justificación de subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2020 en su punto 2.6, relativo a la concesión de subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/01/2022 11:33:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	21/01/2022 11:04:39



E00671a1470f15040de07e6060010b21L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=E00671a1470f15040de07e6060010b21L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=E00671a1470f15040de07e6060010b21L>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos los informes emitidos por D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de la Delegación de Participación Ciudadana, de fechas 30/08/21 y 07/09/21 y por Dña. \*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, de fechas 12/01//22 y 20/09/21, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. RECREO SAN PEDRO	2020	1.474,33 €	1.480,00 €	1.560,82 €

2º. Aprobar la justificación de la subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 2 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. RECREO SAN PEDRO	2020	1.189,91 €	1.900 €	0,00 €

3º. Iniciar procedimiento de expediente de reintegro dado que el importe de la justificación es menor que el proyecto presentado, a la A.VV. Recreo San Pedro con CIF G11322146, por importe de 1.189,91 euros, más los intereses de demora por importe de 0,09€, correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada, procediéndose a las operaciones contables oportunas.

4º. Notificar a la interesada el presente acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de 1.189,91 euros, más los intereses de demora por importe de 0,09 €.

5º. Aprobar la justificación de la subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 4 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/01/2022 11:33:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	21/01/2022 11:04:39

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. RECREO SAN PEDRO	2020	350,00 €	350,00 €	350,00 €

6º. Notificar a la interesada del presente acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

**2.7.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2020 -Asociación de Vecinos Antonio Machado.**

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Antonio Machado con CIF G11084365 para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2020 en su punto 2.6, relativo a la concesión de subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Vistos los informes emitidos por D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de la Delegación de Participación Ciudadana, de fechas 06/10/21 y 13/10/21 y por Dña. \*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, de fechas 12/01//22, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. ANTONIO MACHADO	2020	3.096,10 €	3.110,00 €	1.942,29 €

2º. Iniciar procedimiento de expediente de reintegro dado que el importe de la justificación es menor que el proyecto presentado, a la A.VV. Antonio Machado con CIF G11084365 , por importe de 1.162,49 euros, más los intereses de demora por importe de 3,46 €, correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada, procediéndose a las operaciones contables oportunas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/01/2022 11:33:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	21/01/2022 11:04:39



E00671a1470f15040de07e6060010b21L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=E00671a1470f15040de07e6060010b21L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º. Notificar a la interesada el presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de por importe de 1.162,49 euros, más los intereses de demora por importe de 3,46€.

4º. Aprobar la justificación de la subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 2 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. ANTONIO MACHADO	2020	513,74 €	514,00 €	105,60 €

5º. Iniciar procedimiento de expediente de reintegro dado que el importe de la justificación es menor que el proyecto presentado, a la A.VV. Antonio Machado con CIF G11084365, por importe de 408,19 euros, más los intereses de demora por importe de 2,81€, correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada, procediéndose a las operaciones contables oportunas.

6º. Notificar a la interesada el presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de 408,19 euros, más los intereses de demora por importe de 2,81 €.

7º. Aprobar la justificación de la subvención año 2020 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 4 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. ANTONIO MACHADO	2020	350,00 €	420,00 €	0,00 €

8º. Iniciar procedimiento de expediente de reintegro dado que el importe de la justificación es menor que el proyecto presentado, a la A.VV. Antonio Machado con CIF G11084365, por importe de 350,00 euros, más los intereses de demora por importe de 1,29€, correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada, procediéndose a las operaciones contables oportunas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/01/2022 11:33:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	21/01/2022 11:04:39

9º. Notificar a la interesada el presente acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de 350,00 euros, más los intereses de demora por importe de 1,29 €.

10º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

**2.8.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de la Asociación ARRABAL-AID correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, ejercicio 2020, dentro de la línea de bienes inventariables.**

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, según acuerdo adoptado en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 15 de diciembre de 2020, a propuesta de la Delegación de Mujer, acordó conceder en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2020, entre otras, a la **ASOCIACIÓN ARRABAL-AID**, dentro de la línea de “adquisición de bienes inventariables”, una subvención por el importe que se indica y para el proyecto que se señala:

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
ASOCIACIÓN ARRABAL-AID	EnREDad@s en feminismos: rompiendo brechas	740,00€	740,00€	700,00€

Vista la documentación presentada por la referida asociación para la justificación de subvención concedida por la Junta de Gobierno Local.

Conocido informe favorable con propuesta de pérdida del derecho al cobro expedido por Dña \*\*\*\*\* [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, de fecha 8 de octubre de 2021, en relación a la línea de subvención mencionada.

Visto informe de conformidad con observaciones sin efectos suspensivos en la tramitación del expediente, emitido por Don \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], Interventor de este Ayuntamiento, respecto a la Asociación Arrabal-AID de fecha 27 de diciembre de 2021.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente tramitado al efecto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/01/2022 11:33:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	21/01/2022 11:04:39



E00671a1470f15040de07e6060010b21L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=E00671a1470f15040de07e6060010b21L>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación parcial de la subvención que se detalla a continuación:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	AÑO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA
Asociación Arrabal-AID	G29572948	"EnREDad@s en feminismos: rompiendo brechas"	2020	740,00 €	700,00 €	317,30 €

2º. Declarar:

- La pérdida del derecho al cobro de la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (399,87 €) sobre la subvención concedida, correspondiente a la parte de la subvención no justificada,
- y el derecho al cobro de la cantidad de TRESCIENTOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (300,13 €) como subvención definitiva, procediéndose a las operaciones contables oportunas.

3º. Conceder a la entidad interesada un plazo de 15 días, desde la notificación del acuerdo para presentación de alegaciones, indicándole que, transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (399,87 €).

4º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Tesorería Municipal, y a la Intervención de Fondos.

### 3.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

### 4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/01/2022 11:33:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	21/01/2022 11:04:39

a las 09:21 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno de la Presidenta en funciones.-

ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO.  
Presidenta en funciones

MANUEL JARAMILLO FERNÁNDEZ.  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	21/01/2022 11:33:13
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	21/01/2022 11:04:39



E00671a1470f15040de07e6060010b21L

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=E00671a1470f15040de07e6060010b21L>